

ferida Administracion principal de Correos de Zamora. 10. El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

respondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administración de Rentas de Alcañices, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.200 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entera no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Zamora á Alcañices y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de los copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

CONTINUAN LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN INSERTA EN LA GACETA DE 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.

CASAS DE CORRECCION.

LETRA M.

AÑO 1860.

Estado demostrativo del movimiento de corregidas durante el año de 1860, clasificadas segun su naturaleza por provincias.

Table with columns for provinces (Alcalá, Baleares, Barcelona, etc.) and rows for 'EXISTENCIA EN FIN DE 1859.', 'ALTAS EN 1860.', 'BAJAS.', and 'EXISTENCIA PARA 1861.'. Includes a 'RESUMEN' section at the bottom.

(Se continuará.)

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado, se saca á pública subasta el suministro de vestuarios de marinería para los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena en los términos y forma que aparece del pliego de condiciones que literal con el modelo de proposición y notas números 2.º y 3.º adjuntas al mismo pliego se inserta á continuación. Y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Corporación y ante las Juntas económicas de dichos departamentos, se ha señalado el día 14 de Marzo del corriente año, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que el referido pliego de condiciones, modelo de proposición y notas estarán tambien de manifiesto en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y un ejemplar de la Gaceta en que se inserte lo referido en las Escribanías principales de los repetidos departamentos, los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Madrid 11 de Enero de 1862.—Halcon.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de vestuarios de marinería para los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Prendas de ropa de que se compone un vestuario completo, las que podrán sin embargo aumentarse ó disminuirse segun la clase de comision que deban desempeñar los buques: Un chaqueton de paño azul. Una chaqueta de id. id. Dos pantalones de bayeta apañada. Dos id. de algodón blanco listadas de azul. Tres camisas de lienzo blanco de uniforme. Tres pantalones de id. id. Dos calzoncillos de id. id. Dos camisas de mahan azul para faena. Dos pantalones de id. para id. Un pañuelo negro de seda. Dos id. de hilo oscuro para el bolsillo. Un sombrero negro de fieltro. Un gorro. Un paño de. Un cepillo para la ropa. Uno para el lavado. Una navaja. Un par de zapatos. Subdivisión de las prendas de que se compone este vestuario en grupos para facilitar el remate de la contrata: Primer grupo. Chaqueton, chaqueta, pantalones de paño y camiseta de bayeta.

Segundo id. Camisas blancas, pantalones id., calzoncillos, camisas de mahan azul y pantalones de id.

Tercero id. Camisetas listadas, pañuelos negros de seda para el cuello, id. oscuros de lienzo para el bolsillo, cepillos, peñes y navajas.

Cuarto id. Zapatos.

Gorros.

Sombreros.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º El asentista ó asentistas se comprometerán por término de tres años, contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrato, á facilitar los vestuarios que se les pidan para la marinería de las dotaciones de los buques de guerra y guarda-costas, y para la de los depositos de los arsenales.

2.º Las prendas de que se compone cada vestuario han de tener los requisitos siguientes:

Chaqueton. Será de paño cruzado de 2.200 hilos de urdimbre y peso de 23 onzas por vara; color tina permanente; ha de llevar cinco botones equidistantes de pasta negra á cada lado, y un bolsillo con su cartera en cada falda delantero á la extensión del brazo. El cuello ha de llevar dos botones tambien de pasta negra, y una orejeta para abrocharla, cruzada por delante. Sus dimensiones serán: largo por la parte de la espalda, 91 centímetros; largo de arriba, 45 id.; id. de la manga, 63 id.; ancho de arriba, 48 id.; ancho de la bocamanga, 36 id.; mitad del ancho de la costura, 64 id.; ancho del cuello por bajo la mitad, 64 id.; largo del cuello, 58 id., y ancho del mismo, 13 id.

Chaqueta de uniforme. Ha de ser de paño liso, color tina, de 2.000 hilos de urdimbre y peso de 18 onzas por vara. Llevará siete botones de ancla de metal amarillo colocados equidistantes en cada solapa, y de manera que pueda abrocharse hasta arriba; otro pequeño en el puño, con bolsillo interior en cada costado, y ninguno exterior. Las dimensiones serán: largo, 60 centímetros; el de la manga, 63 id.; ancho de arriba, 45 id.; id. de la bocamanga, 36 id.; mitad del ancho de la costura, sin contar las tiras, 16 id.; largo del cuello, 53 id., y ancho del mismo, 11 id.

Galones de distintivo. Serán de estambre, de dos centímetros de ancho, amarillos ó encarnados, segun sean cabos de mar ó de cañon, puestos para los primeros diagonalmente desde la costura interior sobre el puño de la manga á la ex-

terior del codo, y los otros y las demás clases en el antebrazo en figura de ángulo.

Pantalones. De gala y diario de paño liso, azul tina, de 1.800 hilos de urdimbre y peso de 20 onzas por vara. Serán abiertos por delante, con cartera y cinco botones de hueso negro; los bolsillos abiertos en la costura de los costados por bajo del hueso de la cadera; en la espalda una abertura con tres ojitos y su correspondiente cinta para ceñirlo. Las dimensiones serán: largo del costado, 140 centímetros; id. de la entrepierna, 83 id.; ancho de cintura, 66 id.; id. del muslo, 72 id.; id. de la rodilla, 60 id.; id. de la boca del pantalón, 52 id. Los pantalones blancos, de lienzo, de doce hilos en el cuarto de pulgada por ambos lados y perfectamente tupidos, han de tener las mismas dimensiones que los de paño, con la diferencia que los botones serán de hueso blanco y sin ningun vivo azul.

Camisetas de bayeta. Color azul tina, tejido liso de 1.500 hilos de urdimbre y peso de 23 onzas por vara. Este peso y número de hilos se refiere al ancho de seis cuartas y media. Dimensiones: largo, 87 centímetros; idem de la manga, 66 id.; ancho de la manga de arriba, 52 id.; idem de la parte de abajo, 30 id.; ancho del cuerpo, 68 id.; largo del cuello, 47 id., y ancho del mismo, 5 y medio id.

Camisas blancas de uniforme. Serán de lienzo de 12 hilos en el cuarto de pulgada por ambos lados y perfectamente tupido. Dimensiones: largo, 89 centímetros; ancho del cuerpo, 67 id.; largo de la manga, 52 id.; ancho de la parte de arriba, 50 id.; ancho de la bocamanga, 16 id.; largo del cuello, 45 id.; idem del mismo, 14 id., y largo de la abertura, 27 id.; llevará una cinta blanca en la medieta de esta para sujetar el pañuelo del cuello, y por la parte interior una tira ó cachillo de mahan azul como el de los puños y cuello, terminando este en ángulo recto; y por último, llevarán un boton de hueso blanco en los puños.

Camisetas de punto. De primera, á tres hilos iguales en tamaño y en un todo á los modelos, que son las presentadas en la Exposición del Museo Naval por los Sres. D. Vicente Xirau y compañía, fabricante de Barcelona.

Zapatos. De bayeta por la parte de la carne y en blanco; suelas superiores, buen tacon con 20 tachuelas sin cabeza en dos hileras, parte á fuera y dos al medio. Costura escondida, hilo muy gordo de pez y peso total de 25 onzas castellanas. En todo igual al modelo.

Sombreros. De fieltro con barbiqueo de charol, cinta de seda y el nombre del buque; este en letra minúscula de carácter inglés, de 15 milímetros de altura vertical; ancho de

la cinta, 35 milímetros; largo, un metro 15 centímetros; ancho del barbiqueo, 18 milímetros; idem del ala del sombrero, ocho, y ocho y medio centímetros los mayores: peso total, de siete á siete onzas y media.

Calzoncillos. De lienzo blanco de 11 hilos por lado en el cuarto de pulgada, y sus dimensiones: largo del costado, 99 centímetros; id. de la entrepierna, 69 id.; mitad del ancho de la cintura, 32 id.; mitad del ancho del muslo, 37 id., y de la boca del calzoncillo, mitad tambien 25.

Pantalones de algodón listado de Mallorca. Han de tener las mismas dimensiones de los modelos.

Camisetas de idem. Serán sin solapa y conformes en un todo á modelo.

Pañuelos negros de seda para el cuello. Serán de vara en cuadro.

Pañuelos de hilo oscuro. Tambien serán de vara en cuadro.

Gorros. De fieltro de paño azul y de una pieza.

Peñes. De asta, mitad claro y la otra mitad espeso.

Cepillos. Uno fino para la ropa, y otro basto y de forma arreglado á modelo para lavado de ropa.

Navajas. Han de ser con caja de hierro y sin punta.

Nota. Las prendas de vestir han de ser arregladas con la aplicación á cinco talas, de las cuales es la superior la que se detalla, y las demás han de ir disminuyendo por medias pulgadas en las respectivas dimensiones, exigiéndose por cada 100 vestuarios cinco de la talla cruz superior, 45 de la primera, 20 de la segunda, 30 de la tercera y 30 de la cuarta.

3.º El hábito de los chaquetones, chaquetas y pantalones han de ser deslustrado, y respecto al color habrá de resistir las pruebas del ácido muriático ó del líbron, y para la merma la infusión en agua caliente.

4.º Los lienzos todos que se empleen en la construcción han de ser remojados antes de elaborarse aquella, á fin de evitar que encojan despues de hechas.

5.º Todos los géneros del vestuario han de ser precisamente de fabricación nacional, á excepción del mahan azul para los cuellos, vueltas y puños de las camisas blancas, que ha de ser chino por ser único de color permanente y no producirlo la industria nacional.

6.º El asentista de cada grupo tendrá obligación de mantener siempre un depósito de las prendas que per-

tenezcan ya elaboradas segun se marca en la nota tercera.

7.º Los licitadores que han de hacer proposiciones durante los tres años que ha de durar esta contrata se obligarán á facilitar en el propio periodo todas las prendas que se les pidan sin sujeción á determinado número, contrayendo la Administración de Marina la obligación de formular los pedidos con tres meses de anticipación á las entregas cuando hayan de exceder del depósito que establece la condición anterior.

8.º El menor número de vestuarios que anualmente deberá recibir la Marina de los contratistas se fija en mil.

9.º Los vestuarios han de construirse con estricta sujeción á lo que queda establecido y á los modelos que se les facilitarán; debiendo prestar el asentista de cada grupo una prenda de cada una de las pertenencias á su compromiso igual á los citados modelos, que sirva de tipo para las entregas sucesivas; cuya presentación tendrá lugar, dentro de los ocho primeros días siguientes al en que se les noticie la aprobación del remate por el Gobierno, ante las Juntas económicas de los departamentos, las cuales mandarán examinar escrupulosamente las prendas; y encontrándolas conformes al modelo, se remitirán con las formalidades debidas á los almacenes generales de los arsenales, donde se conservarán con el objeto indicado; y en la inteligencia de que el asentista ó asentistas no entrarán en el pleno ejercicio de su contrata hasta tanto que hayan llenado este requisito cumplidamente y á satisfacción de las expresadas Juntas, la cual deberán hacer constar en las oficinas de Contabilidad de los departamentos por medio de certificación del Secretario de las Capitanías generales.

10. Las entregas de los vestuarios, que siempre han de hacerse para determinar el momento en que se verificar en los almacenes generales de los arsenales con sujeción estricta á lo prevenido en el reglamento de Contabilidad, y concurrirán á este acto los Comandantes de las frerzas á que se destinen dichos vestuarios para su completa satisfacción.

11. Si de dicho reconocimiento resultase que una ó varias prendas no fuesen de recibo, el asentista ó asentistas deberán extraer del arsenal inmediatamente, sustituyéndolas con otras que contengan todas las condiciones establecidas.

12. Las prendas de vestuario se remitirán por los asentistas á los expresados almacenes generales con guias triplicadas y valoradas; recogerá dos en las que conste haberse recibido las que en ellas se manifesten.

13. El asentista ó asentistas presentarán las referidas guias á los Ordenadores de los departamentos para que en su vista se liquide y libre su importe con cargo á las Tesorerías de las provincias en que se hagan las entregas, ó bien para que se les expida certificación de crédito fu de que por la Ordenación principal de Pagos de Marina se den las órdenes oportunas para que se les pague la cantidad que les es correspondida por la Tesorería Central de Hacienda pública, segun les conviniere.

14. Habiéndose dividido la subasta en seis grupos, segun queda establecido, no se admitirán proposiciones

gino por la totalidad de cada uno de ellos en particular, si bien una misma persona podrá hacerlas separadas para dos o más grupos, si así le conviniere.

15. Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminación del remate, serán de cuenta de la persona ó personas á quienes se adjudicó la contrata, así como los de impresión de 50 ejemplares que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno.

LICITACION.

16. El remate definitivo se adjudicará por el Gobierno de S. M. en vista del resultado de la licitación pública y solemnemente se verificará simultáneamente en cada uno de los tres departamentos ante sus Juntas económicas, y en esta corte ante la Consultiva de la Armada, en el día y hora que se señale y que se anunciará oportunamente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de la comprensión de aquellos en el concepto de que solo se admitirán proposiciones para el total de cada uno de los grupos, según se expresa en la condición 14.

17. La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto de la nota núm. 1.ª, y las que aparezcan sin los requisitos de esta serán desechadas. Asimismo se desearán las proposiciones en que se fijen precios mayores que los señalados como tipos máximos en la nota núm. 2.ª.

18. Las proposiciones habrán de concretarse á los mismos tipos fijados, con la rebaja que los licitadores consideren poder hacer; el concepto de que estas habrán precisamente de expresarse en tales y contornos por cada prenda.

19. Reunidas las corporaciones de que trata la condición 16, los interesados que hayan de presentar los pliegos de licitación expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyese convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aqúello tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observaciones ni explicación alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos del depósito á que se contrae la condición 24, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las aclaraciones que se pidan. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

20. Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura por el orden riguroso en que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y después de las bajas á que hubiere lugar, se adjudicará el remate interina y provisionalmente hasta la superior resolución.

21. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepción de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor quedare el remate, los cuales se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; en la inteligencia de que las cantidades depositadas quedarán á favor de la Hacienda pública, si el rematante no se presentase á cumplir su compromiso en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la notificación de la aprobación del remate.

22. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación berval entre los interesados que hubiesen presentado proposiciones idénticas. Esta licitación tendrá lugar por el tiempo de 15 minutos sin próroga alguna, pasados los cuales terminará el acto por disposición del Presidente, previniendo antes por escrito. Si resultase la misma igualdad en los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitación se llevará á efecto únicamente en Madrid y en la propia forma que queda indicada, el día que se anuncie, á cuyo acto deberán presentarse el licitador ó licitadores de los departamentos, bien personalmente ó por medio de apoderados autorizados competentemente; entendiéndose que renuncian su derecho si así no lo lograsen á verificar. Las bajas á que dé lugar la nueva licitación seguirán el orden que se establece en esta condición y las anteriores.

23. Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuya falta se corregirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS DE LA HACIENDA.

24. El derecho para presentarse como licitador, siempra que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias, y á falta de estas en la Depositaria de Hacienda pública del partido de la capital de los respectivos departamentos, las cantidades que siguen: bien en metálico ó en sus equivalentes en títulos de la Deuda del Estado, ó cualquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Por el primer grupo', 'Segundo id.', 'Tercero id.', 'Cuarto id.', 'Quinto id.', 'Sexto id.' with amounts ranging from 65.600 to 4.000.

25. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso, consignará en la Caja general de Depósitos las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Por el primer grupo', 'Per el segundo id.', 'Por el tercero id.', 'Por el cuarto id.', 'Por el quinto id.', 'Por el sexto id.' with amounts ranging from 109.333 to 6.666.

Y estas cantidades deberán ser depositadas, ya en metálico, ó ya en valores admisibles por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo establecido ó de cotización.

DISPOSICIONES GENERALES.

26. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del asentista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera sin que preceda la aprobación del Gobierno de S. M., que será árbitro de negarla ó concederla.

27. Terminada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamación ó instancia que tienda á entorpecer ó demorar en lo más mínimo la realización del contrato, respecto á que ántes de la subasta es cuando deben pedirse las aclaraciones que se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan.

28. Si la entrega no se verificase en el plazo que fija la condición 7.ª, perderá el asentista ó asentistas las fianzas prestadas, quedando árbitra la Marina para rescindir el contrato.

29. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y efectos se resolverán gubernativamente.

30. El asentista ó asentistas y sus dependientes gozarán del fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

Madrid 31 de Diciembre de 1861.—Hay dos rubricas.—Es copia.—Halcon.

NOTA NUM. 1.ª

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., hace presente que impueto del anuncio y pliego de condiciones formado en..., inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ..., para facilitar las prendas de vestuario comprendidas en el grupo núm. ..., se comprometo á verificar la entrega de la totalidad de dicho grupo, con sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios que se fijan como tipo admisible, ó con la rebaja de..., en tales y tales prendas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA NUM. 2.ª

TIPOS MÁXIMOS QUE SE FIJAN EN LA PRESENTE SUBASTA.

Table with 2 columns: Description and Price. Rows include 'Prendas de vestuario pertenecientes al primer grupo', 'Chaquetones', 'Chaquetas', 'Pantalones de paño', 'Camisetas de bayeta' with prices ranging from 108 to 46.

Prendas de vestuario pertenecientes al segundo grupo.

Table with 2 columns: Description and Price. Rows include 'Pantalones blancos', 'Idem de trabajo', 'Camisas blancas', 'Idem de trabajo', 'Calzoncillos' with prices ranging from 14 to 8.

Idem pertenecientes al tercer grupo.

Table with 2 columns: Description and Price. Rows include 'Camisetas de punto listadas', 'Pañuelos de seda negros para el cuello', 'Idem de hilo oscuro para el bolsillo', 'Cepillos para la ropa', 'Cepillos para el lavado', 'Peines', 'Navajas' with prices ranging from 40,50 to 3.

Cuarto grupo.

Table with 2 columns: Description and Price. Row: 'Zapatos' with price 25.

Quinto grupo.

Table with 2 columns: Description and Price. Row: 'Gorros' with price 24.

Sexto grupo.

Table with 2 columns: Description and Price. Row: 'Sombreros' with price 20.

Madrid 31 de Diciembre de 1861.—Hay dos rubricas.—Es copia.

NOTA NUM. 3.ª

Existencia ó depósito de las prendas de vestuario para la marina que el asentista ó asentistas deberán siempre sostener ya elaboradas en sus talleres ó almacenes.

EN EL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

Ciento cincuenta piezas de cada una de las que comprende el grupo de su compromiso, con aplicación las de ropas á las cinco tallas que se exigen por cada 100 vestuarios.

DEPARTAMENTO DE FERROL.

Idem que el anterior.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

En lugar de 150, solo será de 100 el depósito en la forma explicada para el de Cádiz.

Madrid 31 de Diciembre de 1861.—Hay dos rubricas.—Es copia.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with 6 columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE JUNIO DE 1859.

Main table for Beneficencia and Education, listing various institutions like Hospital de Concepcion de Villena, Hospital de Avila, etc., with their respective financial data.

MES DE JULIO DE 1859.

Table for July 1859, listing institutions like Hospital de Fontiveros, Hospital de Cardona, etc.

MES DE AGOSTO DE 1859.

Table for August 1859, listing Hospital de Avila (Dios Padre), etc.

MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Table for September 1859, listing Hospital de Orbita, Hospital de San Juan de Dios de Arévalo, etc.

INSTRUCCION PUBLICA.

MES DE JULIO DE 1859.

Table for Education Department, July 1859, listing Magisterio de Urt y Vilar, Instituto de segunda enseñanza de Cáceres, etc.

MES DE JULIO DE 1859.

Table for Education Department, July 1859, listing Escuela de Fontiveros, Instrucción pública de Plasencia, etc.

Table with 6 columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Rows include 'Instrucción pública de Chillaron', 'Escuelas de primeras letras de Sárria', etc.

Diputación de la Grandeza de España.

La RINA nuestra Señora se ha servido disponer que se renueve según reglamento la Diputación de la Grandeza de España, para lo cual se celebre junta general el 15 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en uno de los salones del Real Palacio.

Lo que se hace saber, por acuerdo de la Diputación, para que llegue á noticia de todos los señores Grandes que tienen derecho á concurrir, según el art. 3.º del reglamento aprobado por S. M. en 19 de Octubre de 1815, y en virtud de lo acordado por la misma junta general de accionistas y aprobado por S. M. en Real orden de 24 de Marzo de 1860; la primera de las sesiones de aquella se celebrará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria y Balance, destinándose las siguientes á discusión y á la de los demás asuntos que puedan ofrecerse. Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á ella todos los que en 8 de Diciembre último poseían en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven hasta la celebración de dicha junta. De todos ellos se ha formado la lista correspondiente, que aprobada por el Consejo de Gobierno se fijará en la portería del Banco. En su consecuencia, los que se hallen en el caso de poder concurrir, se servirán pedir en esta Secretaría las correspondientes cédulas de entrada desde el día 1.º de Marzo, en los que no sean ferriados y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á dicha reunion.

Madrid 10 de Enero de 1862.—E. El Marqués de Santa Cruz, Secretario.

Banco de España.

El Consejo de Gobierno del Banco, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 de sus estatutos, ha acordado que la junta general de accionistas del mismo se celebre el día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del establecimiento, calle de Atocha.

En virtud de lo acordado por la misma junta general de accionistas y aprobado por S. M. en Real orden de 24 de Marzo de 1860; la primera de las sesiones de aquella se celebrará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria y Balance, destinándose las siguientes á discusión y á la de los demás asuntos que puedan ofrecerse. Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á ella todos los que en 8 de Diciembre último poseían en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven hasta la celebración de dicha junta. De todos ellos se ha formado la lista correspondiente, que aprobada por el Consejo de Gobierno se fijará en la portería del Banco. En su consecuencia, los que se hallen en el caso de poder concurrir, se servirán pedir en esta Secretaría las correspondientes cédulas de entrada desde el día 1.º de Marzo, en los que no sean ferriados y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á dicha reunion.

La representación en ella es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos y los testamentarios podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos.

Las viudas y solteras pueden nombrar al efectopoderados especiales. Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador del Banco anuncio para conocimiento de los Sres. accionistas á quienes corresponda.

Madrid 8 de Enero de 1862.—El Secretario, Manuel de Nestosa.

Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 12 de Enero de 1862.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Han ingresado en este día, depositados por 2811 individuos, de los cuales 163 han sido nuevos imponentes', 'Se han devuelto á solicitud de 179 imponentes', 'El Director de semana, Marqués del Socorro'.

Gobierno de la provincia de Granada.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albuñol, dotada con el haber anual de 4.000 rs.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que pretenden obtener dicha plaza, los cuales dirigirán sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto, al Presidente de aquel Ayuntamiento, acompañando con ellas los documentos necesarios para acreditar su aptitud legal.

Granada 4 de Diciembre de 1861.—Celestino Mas y Abad. 7662-2

Alcaldía constitucional de Berlanga.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular para la asistencia de las familias pobres del distrito municipal de Berlanga de Duero, en la provincia de Soria, con la dotación anual de 475 rs. vn., pagados por trimestres vencidos de su presupuesto por las 19 familias que existen en él.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicha villa en el término de 30 días á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Berlanga 31 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Antonio Ayuso.—El Secretario, Manuel Montero y Montijo. 455

Alcaldía constitucional de Ortigosa del Monte.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento: su dotacion consiste en 1.400 rs. anuales pagados de los fondos municipales: los que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de la misma Municipalidad, siendo su provision á los 30 días de anunciada dicha vacante en la Gaceta y Boletín oficial.

Ortigosa del Monte 30 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Pedro Duñas. 68

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

Como delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, he acordado citar y llamar por medio de edictos á D. Magin Oms, Comisario que fué del ramo de vigilancia pública en esta capital, ó á las personas que su derecho hubieren actualmente, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en la Administración de mi cargo á enterarse de un asunto que les interesa; bajo apercibimiento de que no verificado dentro de 15 días, desde la publicación de este aviso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 41 de Enero de 1862.—Saturio Laura. 163

Arzobispado de Santiago.

Miguel, por la divina Misericordia Presbítero Cardenal de la Santa Iglesia Romana, García Cuesta, Arzobispo de Santiago, Capellan mayor de S. M., Juez ordinario de su Real Capilla, Casa y Corte, Notario mayor del reino de León, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Senador del Reino &c.

Y el Abad y Cabildo de la Real é insigne Iglesia colegial de Santa Maria del Campo de la ciudad de la Coruña. Hacemos saber que á consecuencia de promoción del Doctor D. Lino Torre á la Canonía lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, se halla vacante la de Magistral que obtenia en esta, cuya provision nos pertenece. Por tanto los que á ella quieren oponerse, sin contar con viático, parecerán ante Nos ó ante el infrascripto Secretario del Cabildo colegial dentro del término de 60 días, contados desde la fecha, á firmar la oposicion y presentar los títulos y más documentos justificativos con que acrediten ser Doctores ó Licenciados en sagrada teología por alguna de las Universidades de esta Monarquía ó por la de Bolonia, como colegiales en el de San Clemente de los españoles; haber observado buena conducta; hallarse ordenados de Presbíteros ó al menos de Primera tonsura y en aptitud de recibir el Presbíterado dentro de un año según el Novísimo Concordato; reservándonos en su vista acordar la admision y señalamiento de día para dar principio á los ejercicios, que consistirán en una leccion de hora con puntos de 24 sobre el capitulo que cada uno eligiere de tres piques en el Maestro de las Sentencias, contestando en otra á los argumentos de dos opositores, arguyendoles reciprocamente, y en un sermón de hora con iguales puntos sobre el capitulo que tambien le cupiere en suerte de otros tres piques en el libro de los Santos Evangelios.

Hecho esto y habida consideracion al mérito que de todo ello resulte, procederemos á la provision por elección canónica en la persona, que entendieremos ser más digna y conveniente al servicio de Dios y de la propia Iglesia; debiendo el electo ántes de tomar posesion prestar juramento de renunciar, si tiene, y no admitir en el sucesivo cargo, comision, ni destino que le impida la residencia y el exacto cumplimiento de las obligaciones ajenas por regla general á su oficio, y de las demás que se le impongan al hacerse canónicamente la reforma de los estatutos. En testimonio de lo cual mandamos expedir el presente edicto, firmado de nuestro nombre y del Abad de dicha Santa Iglesia, sellado con las respectivas armas y refrendado del infrascripto Secretario del Cabildo colegial.

Dado en la ciudad de la Coruña á 7 de Enero de 1862.—Miguel C. García Cuesta, Arzobispo de Santiago.—Dr. D. Francisco Solano Mosquera Villamarin, Abad.—Dr. D. Antonio García Magaz, Canónigo antiguo.—Por mandado del Excmo. Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, y del Sr. Abad y Cabildo de la Real é insigne Iglesia colegial de la Coruña, Francisco Rey y Gomez, Canónigo Secretario capitular.

Banco de Bilbao.

Su situacion el día 31 de Diciembre de 1861.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Existencia en metálico en caja', 'Efectos en cartera', 'Préstamos con garantía', 'Corresponsales deudores', 'Mortuario', 'Gastos de instalacion', 'Gastos generales y sueldos', 'Caja de ahorros', 'Diversos', 'Billetes del Tesoro publico', 'Depósitos en garantía de préstamos (nominales)', 'Idem voluntarios (id.)'.

PASIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Capital', 'Billetes emitidos', 'Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao', 'Corresponsales deudores', 'Efectos á pagar', 'Fondo de reserva', 'Consignaciones voluntarias en metálico', 'Ganancias y pérdidas', 'Imponentes de la Caja de ahorros', 'Diversos', 'Acreedores por cupones'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Acreedores por depósitos en garantía (nominales)', 'Idem por id. voluntarios (idem)', 'El Comisario Régio, Santiago de la Azuela.—El Director gerente, Ambrosio de Orbegozo.—El Contador, Javier Surga'.

Banco de Málaga.

Estado mensual núm. 62.—31 de Diciembre de 1861.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Existencia en metálico en caja', 'Depósitos voluntarios existentes en la caja de reserva', 'Letras y pagares en cartera á realizar', 'Préstamos y pignoraciones', 'Corresponsales deudores y varios', 'Valores á cobrar por cuentas corrientes', 'Gastos generales de comercio', 'Idem de instalacion', 'Edificio del Banco', 'Papel del Estado', 'Billetes del Tesoro'.

PASIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Capital', 'Billetes emitidos', 'Acreedores por cuentas corrientes', 'Corresponsales acreedores y varios', 'Depósitos voluntarios', 'Dividendo á pagar', 'Fondo de reserva', 'Ganancias y pérdidas, por abono á documentos en cartera'.

El Tenedor de libros, G. Casadevall.—El Subdirector, Francisco Crooke.—El Director, M. Lopez.—V.º B.—El Comisario Régio, Manuel Ruiz del Portal.

Situación del Banco de Santander

el 31 de Diciembre de 1861.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Caja: metálico', 'Cartera: efectos del Banco', 'Idem de cuentas corrientes', 'Garantías', 'Depósitos de valores', 'Saldo de cuenta transitoria', 'Mortuario', 'Gastos generales'.

PASIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Capital', 'Billetes en circulacion', 'Depósitos en efectivo', 'Depositantes', 'Saldo de correspondencias', 'Acreedores (Por saldo)', 'Efectos á pagar', 'Dividendos á pagar', 'Fondo de reserva', 'Ganancias y pérdidas'.

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, Antonio del Destro.—V.º B.—El Comisario Régio, Higinio Polanco.

BANCO DE SEVILLA.

BALANCE formado en 31 de Diciembre de 1861.—10.ª Epoca.—Comprende desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1861.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' containing financial details of Banco de Sevilla, including assets like 'Acciones del Banco' and liabilities like 'Capital del Banco'.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

Table showing profit and loss details, categorized into 'DEBE' (debit) and 'HABER' (credit) sections, listing various expenses and gains.

Sevilla á 31 de Diciembre de 1861.—El Director, Fernando R. de Rivas.—El Subdirector, Manuel María Munilla.—El Tenedor de libros, C. Martínez.—Conforme.—El Secretario, Fernando Ramos.—V. B.—El Comisario Régio, Javier Cavasany.

Situación del Banco de Valladolid el día 31 de Diciembre de 1861.

Table showing the financial situation of Banco de Valladolid, including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with specific monetary values.

Crédito Moviliario Barcelonés. Estado de la sociedad en 31 de Diciembre de 1861.

Table detailing the assets and liabilities of Crédito Moviliario Barcelonés, including 'ACTIVO' and 'PASIVO' with sub-sections for 'Capital' and 'Reserva'.

Compañía general de Crédito en España. Estado de su situación en 31 de Diciembre de 1861.

Table showing the financial status of Compañía general de Crédito en España, with 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections and a list of directors.

S. E. ú. O.—El Subdirector Interventor, Angel Henry.—V. B.—Por la Sociedad española Mercantil é Industrial, como individuo de la Comisión ejecutiva, Antonio Guillermo Moreno.—El Director, Juan Francisco Camacho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Zubiate, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de la factoría de San Lois, correspondiente al año de 1810; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Enero de 1862.—José Fullós. 451—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Pedrero, Administrador que fué del partido de Huesca, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de la renta de tabacos de dicho partido, correspondiente al primer año económico, ó sea desde 1.º de Julio de 1820 á 30 de Junio de 1821; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Enero de 1862.—José Fullós. 452—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Lafarga, Administrador que fué del partido de Huesca, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de la renta de tabacos del año de 1821; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Enero de 1862.—José Fullós. 453—2

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, y encargado del primer juzgado del mismo distrito, referendado del Escribano D. Angel María Hernandez, nombrado interinamente para el despacho de la Escribanía de número de D. Felipe José de Ibañe durante la enfermedad de este, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 30 días á Don Bonifacio Ruiz de Escobar, que tuvo su última residencia en el pueblo de Villamartín de Solos-Cueva, á fin de que comparezca en este Juzgado por sí ó persona competente autorizada al efecto á contestar la demanda contra él entablada por D. José Gomez, Presbítero, como apoderado de los patronos de una capellanía, obra pía y buena memoria fundada por D. Cristóbal Gomez de Vallejo en la parroquia de Vallejo de Solos-Cueva; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldía, notificándose la providencia en los estrados del Juzgado. Madrid 29 de Noviembre de 1861.—Por la vacante de Ibañe, Castillo. 8034

D. José Sabater, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juliana Uzon, vecina de esta ciudad, de oficio lavandera, de estado casada, que vivía calle de las Ocho Casas, núm. 4, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan por haber cogido varias ropas para lavar á diferentes vecinos de esta ciudad, y haberlas quedado abandonadas y faltar otras, por cuyo hecho estoy instruyendo la competente causa; apercibiéndola que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 24 de Diciembre de 1861.—José Sabater.—Por mandato de S. S., Leon Gonzalez Cuende. 8037

D. José de Bustos Jimenez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital &c. Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Cecilia Rizo Lozano, natural de Granada, de esta vecindad, casada, de edad de 50 años, para que en el término de nueve días por lo tercero, último y perentorio se le señale, se presente en este Juzgado á oír los cargos y defenderse de la culpa que la resulta en la causa que se le sigue sobre estufa de efectos, alhajas y dinero á D. Manuel Martín; que si así lo hiciera será oída y su justicia guardada, y de lo contrario se sustanciará el proceso con los estrados del Tribunal en su representación, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Málaga á 24 de Diciembre de 1861.—José de Bustos.—Por mandato de S. S., Antonio Orozco y Diaz. 8047

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendado del Escribano del número de la misma Dr. D. Angel Abad, su fecha de 6 del corriente, dictada en los autos del concurso de D. Dámaso Villaciervos, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al mismo para que comparezcan el día 16 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., en el piso bajo de la Territorial; bajo apercibimiento de que el que no lo haga con el título justificativo de su crédito se entenderá que renuncia á él, y le será obligatorio los acuerdos que se tomen por la mayoría y el Juzgado. 3

D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia por Su Majestad de esta ciudad y pueblos de su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Godoy, de edad de 34 años, cuya naturaleza se ignora, que ha trabajado en las obras de explotación del ferrocarril del Príncipe Alfonso en el punto de la villa de Villanubrales, contra el que por el oficio de quien el presente va referendado, se está siguiendo causa criminal por supele autor del hurto de varios efectos y ropas á Simon Noriega y una pollina á Antonio Prieto, vecino de la villa de Grijoña, para que se presente en la cárcel pública de esta capital en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la Gaceta nacional, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo el apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Palencia á 31 de Diciembre de 1861.—Andrés Leon y Martín.—Por su mandato, Mariano Gomez Estrada. 30

En virtud de providencia del Sr. D. José Zaonero y Uzabal, Juez togado y de primera instancia de Ciudad-Real y su partido, referendado por el Escribano numerario D. Manuel Barragán y Cortés, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que se contarán desde que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, á los procesados Ramon Illa y Rort, natural de Figueras y vecino de San Lorenzo de la Muga, de oficio albañil y de 26 años de edad, y Ramon Fachó y Tonvia, natural de Mengán y vecino de Monfort, de oficio minero y de 26 años de edad, para que se presenten en la Escribanía citada á ser notificada de la acusación fiscal y auto dictado en su virtud; apercibiéndoles que no haciéndolo pasado el término se declararán contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Enero de 1862.—José Fullós. 451—2

D. Victor de Vora, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cadesanche, Pedro Alamar y Pedro Bordona, de nación franceses, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que me halla instruyendo por aprehension de cinco cordos en el sitio llamado las Traviadas, término de Canfranc, el 23 de Junio último, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia; pero en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 31 de Diciembre de 1861.—Victor de Vora.—Por mandato de S. S., Mariano Armisen. 34

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que denunciada como vacante la cantidad de 1.122 reales 23 céntos, que correspondía á Doña Ana Bay, viuda de Don Francisco Rance, natural de Francia, y proceden de la partición que esta tenía sobre las casas en esta población, calle de Santa María, números 2 y 3, á petición del Promotor fiscal de este Juzgado, y antes de declarar corresponde al citado dicha suma he mandado convocar á dicha Doña Ana ó sus herederos para que dentro del término de tres meses, contado desde que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á decirlo; bajo apercibimiento de que de no comparecer, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar. Puerto de Santa María 2 de Diciembre de 1861.—José Ruiz de Vargas.—Por mandato de S. S., D. Juan Pabon. 35

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendado del Escribano del número de la misma Dr. D. Angel Abad, su fecha de 2 del corriente, dictada en los autos de concurso de D. Pedro Armengol, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al mismo para que comparezcan el día 22 de Enero y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., en el piso bajo de la territorial, bajo apercibimiento de que el que no lo haga con el título justificativo de su crédito se entenderá que renuncia á él, y le será obligatorio los acuerdos que se tomen por la mayoría y el Juzgado. 2

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía en esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á las personas que el día 5 de Noviembre último ocupaban una berlina de plaza en el campamento de Carabanchel, y cuyo cochero cayó desde el pescante y se causó varias contusiones, para que se presenten á declarar en la causa que se sigue por aquel suceso. 5

En virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía en esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Pedro Martinez para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por distracción de bienes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á D. Antonio Sanchez Rivadeneyra á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez, á hacerle saber una providencia acordada en autos que á instancia de Doña Matilde Gomez se instruyen contra dicho señor; apercibiéndole que de no comparecer se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Diciembre de 1861.—Luis Hernandez. 29

D. Genaro Gomez Matinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda pública de la provincia. Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Doña Francisca Rubio, que se dice vecina de Madrid, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que referida á ser notificada de la sentencia que ha recaído en la causa que se le ha seguido en rebeldía sobre rifa no autorizada de unos pendientes y expendición de billetes para la misma, parándole en su caso el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cuenca á 30 de Diciembre de 1861.—Genaro Gomez Matinez.—Por mandato del Sr. Juez, Pedro de Escobar. 6

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido. Por el presente exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comisarios de vigilancia, A. Comandantes de los departamentos y demás dependientes de la Administración se sirvan procurar la captura de Domingo Carreira, vecino de la parroquia de Santiago de Pradedo, y quinto por el Ayuntamiento de Guntín para el remplazo de presente auto, contra quien se instruyó causa en rebeldía sobre inutilización voluntaria para eximirse del servicio militar; y en caso de conseguirlo, tendrán á bien disponer su conducción á este Juzgado con la suficiente debida. Dado en Lugo á 28 de Diciembre de 1861.—Facundo Santos Cid.—Por mandato de S. S., Domingo Carballo y Cabo. 30

La Administración de la Imprenta Nacional previene á todas las Corporaciones y personas que tengan necesidad ú obligación de girar desde las provincias cantidades para hacer pagos en dicho establecimiento, lo verifiquen con arreglo á los artículos 48 y 49 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, usando el sello de precio proporcionado á la cantidad girada; pues de no hacerlo así habrán de considerarse sin ningun valor ni efecto los documentos de giro que se remitan á esta dependencia. 4

EXTERIOR. El día 27 de este mes comenzará la legislatura de las Cámaras en Francia, según decreto publicado en el Moniteur: este diario oficial anuncia además que, como el año anterior, se presentará un informe de la situación del Imperio en la mesa del Parlamento, ocupándose inmediatamente en su organización interior el Sena do y el Cuerpo legislativo. La Gaceta de Colonia indica que las proposiciones formuladas por Prusia acerca del tratado de comercio con Francia han sido acogidas favorablemente en París, siendo ahora de esperar la próxima conclusión de aquel convenio. Un despacho de New-York, fecha 28 de Diciembre, asegura haberse resuelto por M. Lincoln la libertad y entrega de MM. Mason y Sidel. La prensa de aquella ciudad indica que esta disposición será aceptada como una necesidad política más bien por los Estados del litoral que por los del interior y del Oeste. La manifestación del Presidente Lincoln de no poder sostener al mismo tiempo dos guerras será considerada como justificación de su política. Con fecha 9 confirman la anterior noticia en estos términos: se sabe oficialmente que los Comisarios conferenciados del Sur han sido puestos en libertad. MM. Mason y Sidel, con sus agregados MM. Eustace y Mac-Farland, irán á Inglaterra á bordo de un steamer americano. Escriben de Cassel el 8 que los individuos de la segunda Cámara de la Hesse-Electorat, contestando á una comunicación del Gobierno han manifestado su oposición á retirar las reservas de derecho consignadas en favor de la Constitución de 1831. En virtud de tal respuesta, el Comisario del Gobierno ha disuelto la segunda Cámara. Noticias de Mostar, que alcanzan al día 7, aseguran que la vispera dirigió Omer-Bajá una alocución á los insurrectos prometiendo completa amnistia á unos, y clemencia del Sultán á otros en el caso de que se sometían espontáneamente, y hasta que se recibiera la contestación de los insurrectos suspenderán los turcos sus operaciones militares.

INTERIOR. MADRID.—Estado sanitario.—Los tres primeros días de la semana, aunque se sintió bastante el frío, pues que el termómetro de Reaumur en alguna de las madrugadas llegó á marcar tres grados bajo cero, estuvieron sumamente despejados; mas en los restantes, aunque no tan intenso aquel, la atmósfera apareció nublada, lluviosa, con nieves y nieblas. Los vientos soplaron de los mismos cuadrantes que en la semana anterior, y el barómetro marcó muy pocas variaciones, sosteniéndose en la lluvia y en el viento. Enfermedades propias del invierno fueron las que prevalecieron en estos días: cefalalgias catarrales y gástricas, algunas de ellas tomaron la forma nerviosa; dolores reumáticos y nerviosos; catarras de todas especies; algunos flujos sanguíneos de las vísceras supradiafrágnicas en los hombres, y uterinos y hematócitos en las mujeres; por último, observáronse fleugasias más ó menos intensas de los pulmones, hígado y útero, á las que sucedieron algunos enfartos, si bien la mayor mortandad fué producida por afecciones crónicas de los órganos contenidos en la cavidad torácica. (Siglo Médico)

ANUNCIOS. INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El 24 del corriente, á la una de la tarde, se celebrará subasta en doble remate simultáneo en esta Intendencia general y en la Baylia de Valencia de los derechos de paso por los puentes de Santa María y San Agustín de la villa de Alcaira durante tres años. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dichas dependencias. Palacio 9 de Enero de 1862.—El Secretario, Antonio Flores. 3

ANUARIO DEL REAL OBSERVATORIO DE MADRID PARA 1862.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en las librerías de Bailly-Baillière, Durán, Cuesta y Poupart, á los precios siguientes: rústica, 4 rs.; cartónaje, 6 rs.; tela, 8 rs. SE SUSPENDE LA SUBASTA DEL MOLINO TITULADO Avariano, situado en la villa de Torrelodón, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infanzado, que estaba anunciada para el día 20 del actual, y se avisará con oportunidad el que se señale. Madrid 8 de Enero de 1862.—De orden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 458—4

ADMINISTRACION DE LA ALAMEDA DEL EXCELENTISIMO Sr. Duque de Osuna y del Infanzado.—Se venden en pública licitación por puja á la lina 100 alamos negros de la arboleda de esta posesion. La subasta será simultánea, y se verificará el día 18 del corriente mes á la una de su tarde en las oficinas centrales de S. E. en Madrid, calle de Don Pedro, núm. 4, y en las de esta Administración. La Alameda 10 de Enero de 1862.—El Administrador, Antonio de Vega Miranda. 457—1

EL DIA 15 DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LA una de su tarde se rematan en pública licitación las yerbas de invierno de varias fincas propias del Excmo. señor Duque de Osuna y del Infanzado en la Puebla de Alcocer, perteneciente al estado de Béjar: la subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en la casa-habitación del Administrador, y en las oficinas de S. E. en esta corte, calle de Don Pedro, núm. 4, donde se adjudicará al que sea mejor postor en cualquiera de ambos puntos. Madrid 11 de Enero de 1862.—De orden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 461—4

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA. La Administración de la Imprenta Nacional previene á todas las Corporaciones y personas que tengan necesidad ú obligación de girar desde las provincias cantidades para hacer pagos en dicho establecimiento, lo verifiquen con arreglo á los artículos 48 y 49 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, usando el sello de precio proporcionado á la cantidad girada; pues de no hacerlo así habrán de considerarse sin ningun valor ni efecto los documentos de giro que se remitan á esta dependencia. 4

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'ESTADO DEL CIELO'. Lists weather conditions for various cities like Dunquerque, París, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 41 1/2 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 84 á 90 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra. Idem en canal, de 60 á 74 rs. arroba. Lomo, de 38 á 40 cuartos libra. Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 70 á 72 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 43 á 45 cuartos. Garbanzos, de 30 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 25 á 31 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 32 á 34 rs. fanega. Algarroba, á 41 rs. id. Trigo vendido..... 4.392 fanegas. Quedan por vender..... 563 id. Precio máximo..... 61. Idem mínimo..... 53. Idem medio..... 57,27. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 12 de Enero de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS. Anvers 8 de Enero.—Interior, 46 1/4.—Diferida, 41. Amsterdam 7 de Enero.—Interior, 47 1/16.—Diferida, 41 9/16. Londres 7 de Enero.—Interior, 46 3/4.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.—Mañana Marta. TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—Traidor, inconfeso y mártir.—Baile. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Genaro el gondolero, zarzuela en tres actos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Por un inglés.—El hijo de D. José, zarzuela nueva en un acto.—El loco de la guardia. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion 5.ª de abono: 2.ª serie.—La cruz del matrimonio, comedia en tres actos.—Baile y sainete. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor cómico: pieza en un acto, arreglada á la escena española por D. Ramon Valladares y Saverda.—La maestra de rumba, baile.—Definitivamente última representación de la comedia de magia en tres actos y en verso titulada Embajador y hechicero.—El Carnaval de Venecia, baile. IMPRENTA NACIONAL.

Table with columns for 'HORAS', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'ESTADO DEL CIELO'. Shows weather observations for Real Observatorio de Madrid.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'. Shows meteorological observations for various locations.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'ESTADO DEL CIELO'. Shows meteorological observations for various locations.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'ESTADO DEL CIELO'. Shows meteorological observations for various locations.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'ESTADO DEL CIELO'. Shows meteorological observations for various locations.